ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN SERVICIOS N°193 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA Y CARLOS ANDRES GARCIA GODOY

En la ciudad de Villavicencio (Meta), se reunieron **DANIEL ALFREDO BELTRAN BURITICÁ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 86.071.948** de Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado(a) mediante Acuerdo No 001 de fecha 06 de Julio de 2018 y posesionado según consta en el Acta de fecha 06 de Julio de 2018, facultado(a) para celebrar contratos, mediante Acuerdo No. 001 de 2019, ratificado y prorrogado el periodo mediante acuerdo N° 002 del 11 enero de 2019 y aceptación de prorroga mediante acta de fecha de 05 abril 2019, nuevamente ratificado mediante acuerdo N° 005 del 10 de noviembre 2021 y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de la presente orden de prestación de servicios se denominará AMA - CEPROAMA, y por otra parte **CARLOS ANDRES GARCIA GODOY**, identificado con número de cedula C.C. **97.612.180** expedida en **SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)**, como proveedor; con el propósito de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** de la orden de compra descrita inicialmente en el presente documento, previas las siguientes consideraciones :

1) Condiciones generales actuales de la orden de prestación servicios:

NUMERO ORDEN	C-193-2022			**TIPO DE ORDEN**	COMPRA				
PROVEEDOR	**NOMBRE**			CARLOS ANDRES GARCIA GODOY					
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN			**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**					
	C.C.		**NIT.**	**X**	97.612.180 SAN JOSE DEL GUAVIARE				
	DIRECCION		TRANSVERSAL 20ª # 12 – 22 VILLA DEL PRADO						
	TELÉFONO		3184684095	**E-MAIL**	CONTABLE.SIC80@GMAIL.COM				
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**		**VALOR**		**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**NÚMERO**		**VALOR**	
	RPG00317		$ 3.318.413.120			CDP00115		$ 5.691.398.703,00	
OBJETO	ORDEN DE COMPRA DE INSUMOS Y MAQUINARIA; PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1029 DE 2022, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO; "FORTALECIMIENTO TECNICO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS LINEAS PRODUCTIVAS DE CACAO Y/O CHONTADURO DIRIGIDO A 400 FAMILIAS PRODUCTORAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EL RETRONO Y CALAMAR EN EL DEPARTAMENTI DEL GUAVIARE								
VALOR	$ 3.18.413.120,00 TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE								
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	DIEZ(10) MESES								
LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLAVICENCIO - META								
PÓLIZAS	**A**		**N/A**	X	**FECHA DE APROBACIÓN**		**NÚMERO DE PÓLIZA**		
SUPERVISOR	DANIEL ALFREDO BELTRÁN BURITICÁ								

1) Que la Dirección y el proveedor suscribieron a los **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2022** de la orden de prestación servicios **N°193 de 2022**, cuyo objeto es la "**ORDEN DE COMPRA DE INSUMOS Y MAQUINARIA; PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1029 DE 2022, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACION**

DEL PROYECTO; "FORTALECIMIENTO TECNICO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS LINEAS PRODUCTIVAS DE CACAO Y/O CHONTADURO DIRIGIDO A 400 FAMILIAS PRODUCTORAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EL RETRONO Y CALAMAR EN EL DEPARTAMENTI DEL GUAVIARE".

2) Que la orden esta soportada legalmente por el **CDP00115** expedido a los **ONCE (11) DIAS DE OCTUBRE DE 2022**, y por el Registro Presupuestal **No.00317** de 2022 expedido los **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2022**.

3) Que el plazo de ejecución inicial de la orden se pactó en **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento de este, esto es, a partir de la firma del acta de inicio.

4) Que el valor de la orden es la suma de **$ 3.18.413.120,00 TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE**, incluido impuesto, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

5) Que a los **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2022**, la dirección y el proveedor firmaron el acta de inicio para la presente orden de prestación de servicios.

6) Que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la orden de prestación servicios de la referencia.

7) Que el proveedor a través de informe de ejecución de la orden de prestación servicios con anexos soporta el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, así como que da cuenta del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral como independiente del periodo correspondiente.

8) Que se expidió certificación por parte del supervisor de la orden de servicios del cumplimiento de este y autorización de pago por parte del equipo profesional administrativo del proyecto y director ejecutivo.

9) Que, de acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA de las condiciones de la orden de prestación de servicios, la terminación de la orden de servicios podrá darse por "El cumplimiento total de su objeto".

10) Que el PARÁGRAFO de la CLAUSULA SEXTA indica que "La terminación de la orden de prestación servicios no requerirá formalismo alguno diferente al documento que firmen las partes o el recibo a satisfacción por parte del supervisor de lo contratado".

11) Que la entidad verificó el cumplimiento del objeto contractual y las condiciones del mismo, por lo que considera que es viable la terminación y liquidación bilateral de la orden de prestación servicio de la referencia por mutuo acuerdo.

12) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo de la orden de prestación de servicios N°061 de 2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Terminar y liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo la orden de prestación servicios **N°052 de 2024**, suscrito entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI** y **CORPORACION CULTURAL LUNA ROJA**, identificado con Nit N°**900502712-5,** representado legalmente por **CARLOS ANDRES GARCIA GODOY**, identificado con número de cedula C.C. **97.612.180** expedida en **SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)**, a los **DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.**

SEGUNDA: Adoptar el siguiente balance financiero en conformidad con el estado presupuestal de la orden de prestación de servicios de la referencia así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DE LA ORDEN	$ 3.318.413.120
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
PAGOS EFECTUADOS POR LA ASOCIACIÓN	$ 3.318.413.120
SALDO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN	$ 0

SALDO A FAVOR DEL PROVEEDOR	$ 0

De conformidad con el balance anterior:

- ✓ Las partes contratantes imparten la aprobación a la presente acta de terminación y liquidación, así mismo, el proveedor manifiesta que no surgieron situaciones que generan desequilibrio económico o que crean a su favor haberes adicionales, por lo cual la AMA queda exenta de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

TERCERA: Manifestar que el balance financiero de la orden de prestación de servicios fue el contratado y se encuentra en las mismas condiciones pactadas inicialmente, por lo tanto existe equilibrio económico de la orden de servicios en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, sin que existan obligaciones pendientes a la fecha.

CUARTA: Declarar a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con la mencionada orden de servicio, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en la cláusula segunda del presente documento; y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones, observaciones u objeciones derivadas del mismo, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías presentadas si fueron solicitadas.

QUINTA: El proveedor manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se da por liquidado la orden de prestación de servicios **N°193 de 2024.**

Sin salvedades en la presente acta, se firma por las partes interesadas la presente acta de terminación y liquidación a los **DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.**

CONTRATANTE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT°822.002.858-3
DANIEL ALFREDO BELTRÁN BURITICÁ
C.C. 86.071.948 DE VILLAVICENCIO (META)
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVEEDOR

CARLOS ANDRES GARCIA GODOY
C.C. 97.612.180 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
REPRESENTANTE LEGAL